

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

2012

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, “CAF”), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, Sr. Luis Enrique Berrizbeitia, de nacionalidad venezolana, mayor de edad e identificado con el pasaporte venezolano No. 021943076, expedido por la República Bolivariana de Venezuela, debidamente facultado mediante Resolución del Directorio de la Corporación Andina de Fomento No. 1953/2011 de fecha 28 de junio de 2011; y, de la otra parte, la **República del Ecuador**, en adelante denominada como el “Prestatario”, representado en este acto por el señor Ramón Torres Galarza en sus calidad de Embajador de la República del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente autorizado para suscribir el presente contrato según consta en el Acuerdo N° 267 del Ministerio de Finanzas del Ecuador de fecha 25 de septiembre de 2012, el Acta Resolutiva del Comité de Deuda y Financiamiento N°006 del 14 de febrero de 2011 y la Resolución del Ministerio de Finanzas No. 163 del 18 de septiembre de 2012; con la intervención del **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**, en adelante denominada el “Organismo Ejecutor”, representado en este acto por el señor Ramón Torres Galarza, antes identificado y en su calidad de Embajador de la República del Ecuador en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, debidamente autorizado según el Acuerdo N. 079 del ministerio de Transporte y Obras Públicas, al amparo de lo previsto en el artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del Programa de Mejoramiento de Aeropuertos del Ecuador (el “Programa”).

CAF ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a interés al Prestatario sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario, a título de mutuo, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar parcialmente el Programa a ejecutarse en el territorio de la República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga al Prestatario será hasta por treinta y un millones Dólares (USD 31.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un Período de Gracia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Destino de los Recursos

El Prestatario expresamente acuerda que los recursos que sean desembolsados en virtud del presente Contrato de Préstamo serán utilizados para financiar parcialmente los siguientes rubros del Programa: (i) obra civil; (ii) costos ambientales; y (iii) imprevistos y reajustes de precios del Programa.

La descripción del Programa que el Organismo Ejecutor se obliga a ejecutar en todos sus componentes, se explica en forma detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones del Organismo Ejecutor según lo indicado en los Anexos A y B, estarán a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTOP”).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

El Prestatario tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer Desembolso del préstamo y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último Desembolso. Estos plazos serán contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán cumplir, a satisfacción de CAF, las siguientes condiciones:

I. Previas al Primer Desembolso

- (a) Presentar un Informe en los formatos suministrados por CAF que contenga: (i) estado de ejecución del Programa discriminando para cada Proyecto, los costos incurridos y el porcentaje de avance físico; (ii) presupuesto utilizado para las licitaciones discriminado por Proyecto y actividad (obra, fiscalización, gestión ambiental y social); (iii) valor de adjudicación de las licitaciones discriminado por Proyecto y actividad (obra, fiscalización, gestión ambiental y social); (iv) cronograma actualizado de avance de la ejecución física y financiera de cada Proyecto; (v) cronograma detallado de los desembolsos del préstamo CAF y del presupuesto del MTOP; (vi) avance del Plan Emergente de Modernización Aeroportuaria, que muestre el estado de las actividades en ejecución en los cinco aeropuertos financiados por CAF y su impacto sobre la ejecución de las obras.

II. Previas al primer desembolso para cada Proyecto del Programa:

- (a) Presentar evidencia de que el proceso de selección de las empresas convocadas para la construcción y fiscalización de las obras de cada Proyecto, ha cumplido con las Políticas de Gestión de CAF y en lo no previsto en ésta, la normativa ecuatoriana, suministrando en cada caso: (i) monto del contrato; (ii) avisos de licitación; (iii) pliegos de licitación; (iv) empresas interesadas; (v) criterios de selección final; (vi) informe de adjudicación; y (vii) actos de notificación del proceso.
- (b) Presentar copia de los contratos de obra y de fiscalización suscritos.
- (c) Presentar un Informe de los Planes de Contingencia diseñados por la Dirección General de Aviación Civil para atender el servicio de transporte aéreo durante la ejecución de las obras, sin afectar el servicio de transporte a los usuarios.
- (d) Presentar copia de la versión aprobada por la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable del Plan de Manejo Ambiental (“PMA”) de cada Proyecto, que deberá ser aplicado durante la ejecución de las obras. El PMA de cada Proyecto deberá considerar la normativa ambiental aplicable y referirse, al menos, a los instrumentos legales que se mencionan a continuación. Los recursos adicionales necesarios para la implementación de los PMA pueden ser financiados con aporte local.
- i. Norma para la prevención y control de la contaminación ambiental del recurso agua y suelo en recintos aeroportuarios (Anexo 1D, Anexo 2C y Anexo 9, del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria).
 - ii. La norma técnica INEN 2266:2000, sobre transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.
 - iii. El Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas, en lo que concierne al manejo y almacenamiento de combustible.
 - iv. La Ley y sus reglamentos, relativos a la prevención contra incendios.

- v. El Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
 - vi. En el marco del cumplimiento del PMA para el Aeropuerto de Loja, se deben incluir todas las medidas técnicas necesarias y los presupuestos asociados, para garantizar que el nivel de ruido en el centro educativo Mercedes Quinde, cumple con las normas ambientales vigentes y aplicables a este tipo de establecimientos.
- (e) Enviar copia de los permisos ambientales y certificación de la Dirección General de Aviación Civil de que se tienen todos los permisos de operación requeridos, conforme a la legislación aplicable, por las autoridades respectivas (cuerpo de bomberos, autoridad de hidrocarburos, entre otros), para todos los aeropuertos atendidos por este crédito..
- (f) Enviar copia de los convenios o acuerdos de uso de los terrenos que no sean de propiedad de la autoridad aeroportuaria, donde se construirán las obras del Programa.

III. Previas al segundo desembolso del préstamo:

- (a) Presentar un informe sobre la estrategia para dar cumplimiento a la exigencia establecida en el numeral 4.3.2, del artículo 4.3. de la Norma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental del Recurso Agua en Recintos Aeroportuarios, que incluya, la desagregación del presupuesto requerido, los estudios y la implementación de los respectivos sistemas de tratamiento. Este informe deberá estar soportado con copias de las comunicaciones oficiales y/o permisos según corresponda conforme a la ley aplicable.
- (b) Presentar copia de los términos de referencia para la contratación de una auditoría ambiental externa de las obras, a ser realizada por una persona natural o jurídica, debidamente registrada en el Registro de Consultores calificados por el Ministerio del Ambiente. Los pliegos deben incluir el diseño de una encuesta que permita medir el impacto de la ejecución de los Proyectos sobre los usuarios.
- (c) Presentar los criterios técnicos adoptados para minimizar el impacto visual en el Aeropuerto de San Cristóbal, localizado en un entorno natural singular como es el caso del Parque Nacional Islas Galápagos.
- (d) A través de la Dirección General de Aviación Civil (“DGAC”), presentar copia de los resultados de las evaluaciones iniciales de los niveles de ruido en los aeropuertos que ya han cumplido con esta exigencia normativa y el cronograma de cumplimiento para aquellos que aún no la han cumplido.

IV. Durante el Período de Desembolsos:

- (a) Informar a CAF, para su previa evaluación y conformidad, cualquier cambio significativo en las características de los Proyectos, incluyendo aspectos técnicos y ambientales.

- (b) A los seis (6) meses de firmado el contrato, a través de la DGAC, informar a CAF sobre las medidas diseñadas y adoptadas para mitigar el riesgo aviar en cada uno de los aeropuertos del Programa.
- (c) A los seis (6) meses de firmado el contrato, presentar evidencia de las acciones de fortalecimiento institucional de la gestión ambiental y social llevadas a cabo por el MTOP y la DGAC, incluyendo: (i) el personal asignado a esta tarea y (ii) los registros de capacitación del personal.
- (d) Cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance del Programa en los formatos acordados con CAF:
 - i. Informes Trimestrales: Presentación de informes de avance, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario. Este informe deberá contener el avance físico y financiero de cada Proyecto del Programa, y el avance de los Planes de Contingencia de los aeropuertos de Loja y Taisha para garantizar la operación de los aeropuertos durante la ejecución de las obras.
 - ii. Informes Semestrales: Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada semestre calendario, presentar informes preparados por la supervisión ambiental, que incluyan: (1) el avance físico y presupuestal de las medidas de manejo incluidas en los Planes de Manejo Ambiental actualizados, así como de las impuestas por las autoridades ambientales tanto para las obras de mejoramiento como para la operación; (2) los informes del monitoreo de las aguas residuales, realizados por laboratorios de calidad ambiental calificados por el Organismo de Acreditación Ecuatoriano; (3) para el aeropuerto de Loja, presentar evidencia del grado de implementación de las medidas adoptadas para el control del nivel de ruido en el centro educativo Mercedes Quinde; el cumplimiento de los niveles de ruido frente a las normas aplicables se deberá demostrar a través de los respectivos monitoreos.
 - iii. De Cierre: Una vez concluida la ejecución del Programa, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del último desembolso, presentar un informe que incluya, entre otras cosas: (1) resultados y análisis de la encuesta de satisfacción a los diferentes usuarios de los aeropuertos (pasajeros, aerolíneas, etc); (2) comportamiento de los ingresos percibidos por cada aeropuerto; (3) evidencia de los mecanismos y esquema de mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, indicando las fuentes de financiamiento, que se implementarán una vez se ponga en servicio la infraestructura; (4) manejo de los aspectos críticos identificados por CAF y otros relevantes identificados por el Organismo Ejecutor. Dicho informe deberá ser presentado en los formatos acordados con CAF.

- iv. Otros Informes:** Otros informes específicos que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Programa.

CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones y Gastos

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrán gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles ejecutados con recursos propios en el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2011, fecha de solicitud del préstamo, y el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

Este reconocimiento de inversiones y gastos no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del total del préstamo, se imputará a los montos previstos en el cronograma de desembolsos establecido en el Anexo “B” y estará sujeto a que se hayan observado los procedimientos de contratación definidos por las Políticas de Gestión de CAF.

Igualmente, el Prestatario, con el propósito de acelerar el ritmo de avance de las obras del Programa, podrá destinar a éste, recursos propios por montos superiores a los establecidos como compromiso de aporte local en el préstamo. Estos recursos podrán ser reconocidos y reembolsados por CAF dentro de los montos previstos en el cronograma de desembolsos establecido para cada año en el Anexo “B” del contrato de préstamo. Antes de ser reembolsados, CAF verificará que los montos adelantados fueron contratados y ejecutados de acuerdo a sus Políticas de Gestión y que han sido cumplidas las condiciones previas al desembolso, de acuerdo con lo establecido con el contrato de préstamo.

Para las inversiones y gastos que sean adelantados con recursos del Prestatario y que sean objeto de reconocimiento por parte de CAF, el Organismo Ejecutor, previo al envío de la documentación asociada con la tramitación de pagos al Ministerio de Finanzas, deberá suministrar a CAF un informe ejecutivo que soporte la elegibilidad de las inversiones o gastos que serán luego reconocidos por CAF. Este informe deberá detallar el destino de los recursos, especificando que los montos fueron contratados y ejecutados de acuerdo con las Políticas de Gestión de CAF, y que se ha dado cumplimiento a las condiciones que sean aplicables, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Octava “Condiciones Especiales” del presente Contrato de Préstamo. Luego de revisar esta información, CAF emitirá una nota de conformidad al Organismo Ejecutor, indicando la elegibilidad de las inversiones y gastos a ser reconocidos, los cuales serán reembolsados posteriormente según lo establecido en el cronograma de desembolsos contemplado en el Anexo B, y en coordinación con el Ministerio de Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de veinte (20) cuotas de capital, semestrales, consecutivas y, en lo posible iguales, a las que se añadirán los respectivos intereses. La primera cuota se pagará a los treinta (30) meses de la firma del Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo A.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Intereses

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insoluto de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al Período de Interés, más el margen de dos coma cincuenta y cinco por ciento (2,55 %) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo A.

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6 del Anexo A.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Financiamiento Compensatorio

Para los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses, CAF financiará hasta cien (100) puntos básicos del margen de la tasa de interés establecida en la Cláusula Undécima anterior. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (en adelante, “FFC”).

Al vencimiento del período a que se refiere el párrafo anterior, CAF a su entera discrecionalidad podrá extender o ampliar el referido plazo, siempre que exista disponibilidad de recursos en el FFC.

El financiamiento será desembolsado directamente del FFC a CAF en el monto y plazos establecidos precedentemente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada “Comisión de Compromiso” por mantener disponible a favor del Prestatario el crédito especificado en la Cláusula Tercera. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se

efectuará en Dólares, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de vigencia del presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) Se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) Haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo A; o
- (iii) Se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula 17 del Anexo A.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y será debida a partir de la firma del presente contrato de préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en Dólares a solo requerimiento de CAF, mediante un único pago y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de quince mil Dólares (USD 15.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en Dólares a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Publicidad

El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, se deberá coordinar con CAF la colocación del nombre de CAF y el logotipo que identifica a CAF en todas las vallas, avisos, pancartas, anuncios, publicaciones o cualquier otro medio en que se dé a conocer el Programa o se convoque a licitaciones públicas de obras o servicios relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF:

Dirección Postal: **Corporación Andina de Fomento**
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 – 69012
Caracas, Venezuela
Fax N° 2092422

Al Prestatario:

Dirección Postal: **Ministerio de Finanzas**
Avenida 10 de Agosto 1661 y Jorge Washington
Quito, Ecuador
Télex No. 22449 MINFIN-ED
Fax No.564 872.

Al Organismo Ejecutor:

Dirección Postal: **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
Av. Orellana y Juan León Mera
N° N26-220
Quito, Ecuador
Fax N° +593 (2) 222145

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente documento deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las Partes y previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación y ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las Partes, será resuelta por un Tribunal

Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo B, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente señalado en el presente contrato de préstamo y/o sus anexos, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la República del Ecuador.

Las Partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación. Respecto de aquellos asuntos que son de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, las Partes renuncian de manera expresa a la jurisdicción ordinaria de la República del Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento, denominado Condiciones Particulares de Contratación, o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo A.

Las Partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Vigencia

Las Partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Anexos

Son parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

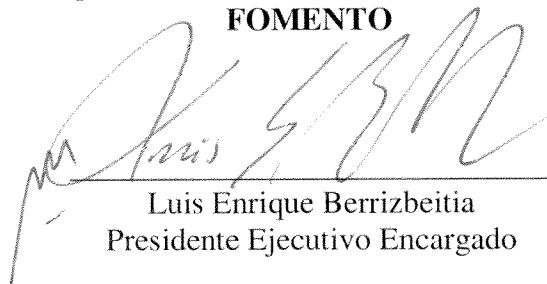
Anexo A: Condiciones Generales de Contratación.

Anexo B: Descripción del Programa.

Las Partes de común acuerdo suscriben el presente Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto.

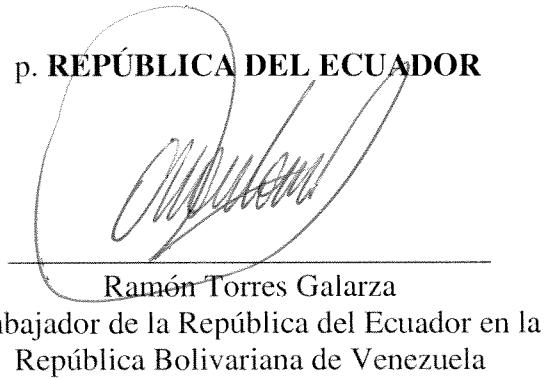
En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2012.

p. CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO



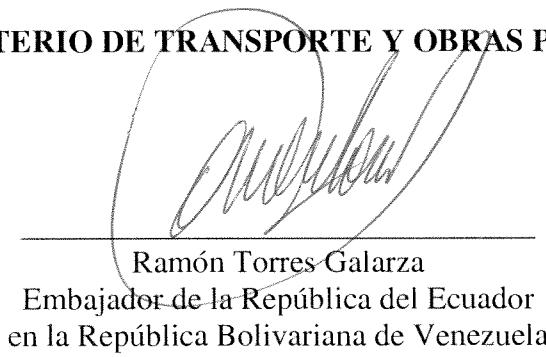
Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado

p. REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ramón Torres Galarza
Embajador de la República del Ecuador en la
República Bolivariana de Venezuela

p. MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



Ramón Torres Galarza
Embajador de la República del Ecuador
en la República Bolivariana de Venezuela

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de Prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las Partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en las ciudades de Nueva York, Quito y Caracas.

Días / Semestre

Toda referencia a “días”, sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas, Quito o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo B.

Dólares (USD)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Periodo de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la BBA (*British Bankers' Association*), y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses

determinado; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, el término “Día Habil” mencionado significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Habil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada por BBA en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los tres decimales más cercanos.

Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de los proyectos del Programa objeto del financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

Partes

Partes en el presente contrato son, de un lado, CAF y, de otro lado, el Prestatario.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la suscripción del contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del período inmediato siguiente. El primer Período de Intereses significará el período que se inicia en la fecha del primer desembolso y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.

Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este contrato de préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirla, utilizarla y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas “Objeto del Préstamo” y “Aplicación de los Recursos”.

Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el Desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del contrato de préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario podrá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos directamente en la cuenta que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF

para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de quinientos mil Dólares (USD 500.000,00)

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares (USD 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Prestatario.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos correspondientes que se utilicen para este efecto, serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

CAF pondrá a disposición del Prestatario un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar costos y gastos por un valor inferior al equivalente a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el Prestatario, a quien corresponda, si es que estos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el Prestatario, a quien corresponda, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de CAF. Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el Desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Prestatario.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Prestatario y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLOSO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario deberá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos Desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo”.

Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario solicite a CAF el primero y el último de los Desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole al Prestatario una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los Desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario, según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) *Para el primer Desembolso:*

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

(b) *Para todos los Desembolsos:*

- (i) Que el Prestatario haya presentado por escrito una solicitud de Desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario acompañará a la solicitud de Desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) *Durante el Período de Gracia*

Durante el Período de Gracia, cada uno de los Desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

b) *Durante el período de amortización del capital*

Durante el período de amortización del capital, los saldos insoluto de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo

dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. El primer pago de intereses deberá ser pagado a los ciento ochenta (180) días de la firma del contrato de préstamo, siempre que haya sido efectuado algún Desembolso durante este periodo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la suscripción, reconocimiento y ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLOSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será requerido en Dólares.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar el Prestatario a favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente contrato de préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente, con un aviso previo de por lo menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital, y con aceptación expresa de CAF, una o más cuotas de amortización, transcurrido el primer año del período de amortización, siempre y cuando no se encuentre dentro del Período de Gracia, sólo en las fechas acordadas para el pago de las cuotas de amortización del capital e intereses, siempre que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, aplicándose la comisión de prepago a que haya lugar de conformidad con la siguiente tabla:

Plazo transcurrido entre la suscripción del Contrato de Préstamo y la fecha del pago anticipado	Comisión de Prepago a ser calculada como porcentaje del monto del pago anticipado
Hasta 36 meses inclusive	2,50%
A partir de 36 hasta 48 meses inclusive	1,75%
A partir de 48 hasta 60 inclusive	1,00%
Más de 60 meses	0,50%

Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. CAF realizará los cálculos correspondientes y le informará al Prestatario el monto de la comisión de prepago con quince (15) días de anticipación a la fecha de prepago.

Si fuera el caso, el Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del Contrato de Préstamo, supervisión de la operación u otros que se deriven del pago anticipado. Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las Partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.

Será de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

En caso de que el Prestatario se viere impedido o imposibilitado de recibir o solicitar Desembolsos en virtud de lo dispuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo” y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 del presente Anexo, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o

- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario o el Organismo Ejecutor no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de la República del Ecuador como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de este Anexo;
- (b) Que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (c) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los Desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el contrato de préstamo. Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo A, el Organismo Ejecutor asume las siguientes obligaciones:

- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.
- (b) Acordar previamente con CAF, por escrito, todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados al Programa.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el contrato de préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Programa durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del contrato de préstamo; y
- (b) La normal operación del Programa.

Los libros y registros correspondientes al Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa.

El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con los mismos.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Programa o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente contrato de préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Programa, o a ambos.

CLÁUSULA 27.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales ésta financia el Préstamo.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las Partes, se llevará en idioma español y estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la aplicación y/o interpretación del contrato de préstamo, incluyendo sin limitación a las relativas al incumplimiento de las obligaciones de pago y otras asumidas por el Prestatario, será sometida a consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante, cuyo laudo arbitral será final e inapelable excepto bajo los casos en que proceda un recurso de anulación de conformidad con lo establecido en el literal (e) (ii) de la presente cláusula.

Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- (i) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aún en el caso que alguna de las partes actúe en rebeldía. El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El laudo arbitral podrá ser materia de un recurso de anulación ante un tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo, por las causales previstas en la legislación venezolana.

- (iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; y (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra otro recurso que el mencionado en el acápite (ii) precedente.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado y los honorarios del tercer árbitro serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) Notificaciones

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las Partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen, en la medida en que les sea permitido por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario enviará a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representará en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados.

Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario ante CAF, la persona o las personas que suscriban por el Prestatario el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- O -

ANEXO “B”
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AEROPUERTOS DEL ECUADOR

Objetivo del Programa

El Gobierno del Ecuador ha diseñado, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, un Programa de Mejoramiento Aeroportuario que tiene por objeto optimizar las condiciones de la infraestructura física de cinco aeropuertos, que actualmente se encuentran en operación y que contribuyen al desarrollo turístico y económico de las zonas de influencia donde están ubicados. Con las inversiones propuestas, se busca brindar un servicio bajo condiciones de seguridad y confort a los usuarios de los aeropuertos, contribuyendo a la conectividad regional.

De acuerdo con el nivel de las intervenciones que se harán en cada una de las instalaciones aeroportuarias, los objetivos específicos son:

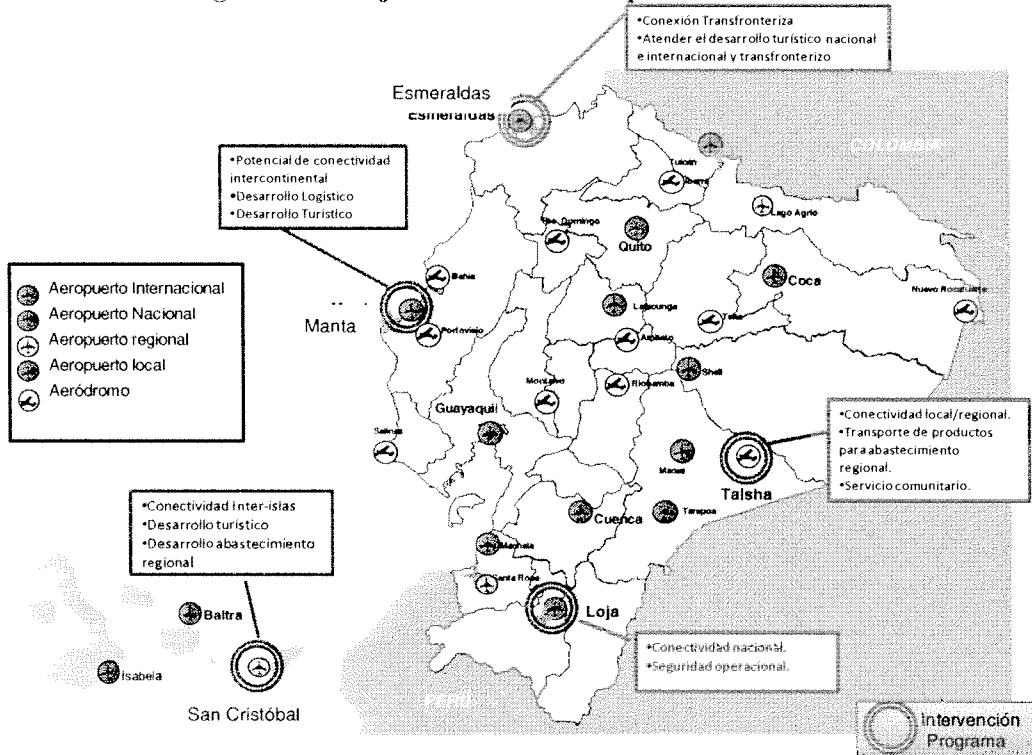
- a. Mejorar las pistas de aterrizaje (longitud, ancho, pendiente y superficie) para posibilitar la operación de aeronaves de mayor tamaño (incluso de alcance intercontinental), con altos estándares de seguridad.
- b. Mejorar las torres de control, ofreciendo mayores facilidades técnicas para la operación segura y el adecuado control del tránsito aéreo.
- c. Adecuar las instalaciones de los edificios terminales y los edificios técnicos complementarios, para brindar mayores comodidades al usuario.
- d. Mejorar el taxi way y las plataformas posibilitando la operación de aeronaves de mayor capacidad y alcance.
- e. Ampliar las áreas técnicas de control y modernizarlas con equipamiento apropiado.

En el marco del Programa se intervendrán los aeropuertos de Esmeraldas, Loja, Manta, San Cristóbal y Taisha.

Descripción del Programa

El monto total requerido para el Programa es US\$ 48.200.245, el Programa está conformado por cinco Proyectos, que se ejecutarán en un plazo de construcción total de 18 meses aproximadamente. Los aeropuertos en los cuales se realizarán las inversiones y la descripción del alcance de las intervenciones se presentan a continuación.

Programa de Mejoramiento de Aeropuertos del Ecuador



Características Generales de los Proyectos incluidos en el Programa

1. Aeropuerto de Esmeraldas

El aeropuerto de Esmeraldas se encuentra en el Cantón Esmeraldas a 5 km de la ciudad de Esmeraldas, capital de la provincia. Esmeraldas es una ciudad costera, ubicada al noroeste del país, distante 300 km de Quito y 447 km de Guayaquil por vía terrestre, ubicada junto a la desembocadura del río del mismo nombre en el océano Pacífico y en límites con Colombia. La ciudad posee una población de 186 mil habitantes, que representan el 40% de la población de la provincia esmeraldeña y un 1,3% de la población total del país.

El aeropuerto General Rivadeneira de Esmeraldas consta de una pista de aterrizaje de 2.400 m x 45 m, con una capa de rodadura de pavimento asfáltico y una pista de rodaje de 700 m x 23 m de ancho del mismo material. La pista tuvo un reforzamiento integral de su estructura y capa de rodadura en 2009 y en la actualidad se encuentra en buen estado. En contraste, las instalaciones del terminal de pasajeros tienen más de 30 años de construcción y no ofrecen las condiciones adecuadas de comodidad y espacio para recibir el volumen actual de pasajeros nacionales e internacionales.

El comportamiento de la demanda y sus proyecciones a futuro hacen necesario que el aeropuerto tenga la capacidad de recibir aeronaves de mayor tamaño así como la posibilidad de atender una demanda creciente de pasajeros.

Por lo anterior, el Proyecto está enfocado hacia la ampliación de la longitud de la actual pista en una longitud de 150 m, de forma tal que sea posible la operación de aeronaves de mayor alcance. De igual manera, se contempla incrementar en la misma longitud la calle de rodaje que conectará la extensión de la pista con la plataforma de aeronaves y se construirá la siguiente infraestructura:

nueva: (i) terminal de pasajeros; (ii) torre de control; (iii) bloque técnico; (iv) hangar de servicio contra incendios (SCI); y (iv) una planta de combustibles.

Con estas inversiones se espera ofrecer mayor comodidad al usuario, garantizar las facilidades técnicas para la operación segura y el adecuado control del tránsito aéreo y disponer de una infraestructura que posibilite la operación de aeronaves de mayor capacidad y alcance.

La inversión total en el Aeropuerto de Esmeraldas asciende a US\$ 15.047.978 millones, de los cuales el 95,24% corresponde a la obra civil, el 0,26% al manejo ambiental y el 4,5% a la fiscalización de las obras. La desagregación de la inversión se presenta en el siguiente cuadro.

Inversión en el Aeropuerto de Esmeraldas

AEROPUERTO	ALCANCE	INVERSIÓN (US\$)	ALCANCE INVERSIONES
Esmeraldas	Nuevo terminal de pasajeros	6.569.242	5,200 m ²
	Torre de control bloque técnico	504.685	200 m ²
	Hangar de servicio contra incendios	456.883	356 m ²
	Planta de combustibles	2.110.311	4 tanques gas de 83 m ³ c/u
	Obras exteriores	439.748	198 plazas
	Ampliación de pista	1.590.553	150 x 45 m
	Plataforma pavimento rígido	2.082.756	250 x 103
	Presupuesto ambiental	39.040	
	Imprevistos y reajustes	571.315	
	Subtotal	14.364.533	
	Fiscalización	683.444	
	Total	15.047.977	

2. Aeropuerto de Loja

El Proyecto se encuentra en el Cantón Catamayo de la Provincia de Loja, con un área de influencia cercana a los 4.800 km² y una población estimada de 500.000 habitantes. Loja está localizada a 640 km de Quito por carretera y a 398 km de Guayaquil. La ciudad se encuentra situada en la parte oriental de la provincia del mismo nombre en el sur de Ecuador. Por su desarrollo y ubicación geográfica fue nombrada sede administrativa de la región sur, comprendida por las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, lo cual proyecta a la ciudad como una urbe de desarrollo en torno a la administración pública.

El Aeropuerto tiene una terminal que se encuentra en mal estado, en particular en las zonas de counters, servicios sanitarios y oficinas administrativas. Por su parte, la torre de control no cuenta con el espacio físico necesario y su infraestructura está deteriorada. En materia de seguridad el cerramiento perimetral se encuentra en algunos sectores interrumpido, lo que puede ocasionar el ingreso de personas o animales a la pista, generando problemas de seguridad en las operaciones.

El principal problema operativo se presenta en la pista de aterrizaje que no brinda la seguridad requerida por las aerolíneas que operan actualmente, dado que la pendiente es demasiada alta y la resistencia para permitir la operación de aeronaves de mayor capacidad de pasajeros es restringida, hechos que ponen en riesgo la operación de los aviones al momento del despegue y el aterrizaje.

Ante esta problemática, el proyecto busca rectificar la pendiente en la pista y superar la obsolescencia y poca funcionalidad de las edificaciones actuales y de los equipos de control. Dado que la intervención en la pista requiere la suspensión temporal de las operaciones por un periodo de seis a ocho meses, se ha dispuesto la operación de una pista alterna ubicada en Cumbaratza para garantizar la conectividad aérea a la población.

Con el proyecto se construirá un terminal de pasajeros con una capacidad de movimiento anual de alrededor de 250.000 pasajeros al año, desarrollado en una superficie aproximada de 2.800 m², una nueva torre de control con su correspondiente bloque técnico con 360 m² de construcción y las obras en el área de movimiento consisten en contar con una pista reforzada de 1.860 m x 30 m y un cerramiento perimetral de 1.850 m de longitud. La rectificación de la pendiente de la pista es una de las actividades más importantes de la intervención del aeropuerto y consiste en un mejoramiento de la subrasante de la estructura de pavimento de la pista con geomallas, geomembranas y muros de gaviones. La nueva capa de pavimento de la pista está conformado por un riego de adherencia en asfalto diluido, una capa de base asfáltica de 10 cms y una capa de rodadura de concreto asfáltico de 5 cms. Como parte del reforzamiento de la pista, se realizará una ampliación de las plataformas de viraje de la pista, que se construirán en pavimento rígido con losa de concreto de hormigón de 30 cms.

La inversión total en el Aeropuerto de Loja asciende a US\$14.950.131,72, de los cuales el 95,2% corresponde a la obra civil, el 0,3% al manejo ambiental y el 4,5% a la fiscalización de las obras. En el siguiente cuadro se muestra una desagregación de la inversión.

Inversión en el Aeropuerto de Loja

AEROPUERTO	ALCANCE	INVERSIÓN (US\$)	ALCANCE INVERSIONES
Loja	Remodelación Edificio Terminal de Pasajeros	3.002.644	2.800 m ²
	Torre de Control	245.339	360 m ²
	Cerramiento Perimetral	205.207	1.850 m
	Reforzamiento y corrección pendiente pista	9.242.574	1.860 x 30 m , pendiente máx, 1,9%
	Mantenimiento Hangar SCI	61.066	
	Rehabilitación Pista de Cumbaratza	913.945	
	Presupuesto ambiental	43.975	
	Imprevistos y reajustes	566.899	
	Subtotal	14.281.650	
	Fiscalización	668.482	
	Total	14.950.132	

3. Aeropuerto de Manta

El Aeropuerto General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta está localizado en la Provincia de Manabí, al noroeste de la ciudad de Manta, a una distancia del centro de la ciudad de 3,5 km y en la ruta que comunica al puerto con el aeropuerto. Los terrenos del aeropuerto son propiedad de la Dirección General de Aviación Civil y de la Fuerza Aérea, quien da en comodato los terrenos necesarios para la operación del aeropuerto. La ciudad está a 360 km de Quito y 180 km de Guayaquil por carretera.

El aeropuerto cuenta con una pista de aterrizaje de 2.852 m x 45 m con una capa de rodadura mixta, constituida de pavimento asfáltico y hormigón rígido. La pista de rodaje tiene la misma longitud de la pista de aterrizaje y 23 m de ancho. Una característica particular de la actual capa de rodadura es la presencia alternada de secciones de pavimento de hormigón de cemento portland y asfáltico, condición que no favorece una normal operación de aterrizaje o despegue, por lo cual se propone la colocación de una sobre carpeta asfáltica uniforme sobre el actual pavimento para mejorar las condiciones operativas. De igual forma, se ha identificado la necesidad de adecuar el actual terminal de pasajeros para que sea posible contar con mejores servicios para los usuarios.

La inversión total en el aeropuerto asciende a US\$8.055.227,42, de los cuales el 95,9% corresponde a la obra civil, el 0,7% al manejo ambiental y el 3,4% a la fiscalización de las obras. A continuación se presenta una discriminación de las inversiones.

Inversión en el Aeropuerto de Manta

AEROPUERTO	ALCANCE	INVERSIÓN (US\$)	ALCANCE INVERSIONES
Manta	Rehabilitación integral de pista	6.433.558	3.700 x 45 m
	Reconstrucción de pavimento vía perimetral	411.536	6 km
	Mejoramiento Edificio terminal y servicios	650.000	878 m ² y 38 m de altura
	Presupuesto Ambiental	53.518	
	Imprevistos y reajustes	233.126	
	Subtotal	7.781.737	
	Fiscalización	273.490	
	Total	8.055.227	

4. Aeropuerto de San Cristóbal

El aeropuerto está ubicado en la Isla de San Cristóbal, la isla más oriental del archipiélago de las Islas Galápagos, a 972 km de la costa de Ecuador, y la principal entrada al principal atractivo turístico del país. La Isla cuenta con cerca de 6.800 habitantes que representan el 30% de la población total del archipiélago y menos del 0,1% de la población total del país. Por sus atractivas características naturales, la actividad turística incrementa la población flotante durante todo el año.

El aeropuerto cuenta con una pista de aterrizaje de 1.840 m x 30 m con carpeta de rodadura de pavimento asfáltico. Esta pista se encuentra en muy buenas condiciones, pues fue reparada y ampliada por la Dirección General de Aviación Civil en 2009.

El terminal de pasajeros tiene una superficie de 2.473 m² y dispone de las instalaciones básicas en las salas de prechequeo y preembarque para atender un vuelo de 120 pasajeros. Sin embargo, el diagnóstico de la infraestructura indica que éstas instalaciones son inadecuadas en términos de espacio, comodidad y seguridad y se encuentran deterioradas (su estructura y cubierta de madera presentan deterioro por efecto del tiempo y del ambiente, así como sus instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, dado su tiempo de construcción y que el tipo de materiales de sus tuberías han cumplido la vida útil). Adicionalmente, las áreas de prechequeo y preembarque son insuficientes para atender el número de pasajeros en hora pico, no ofrecen comodidad al usuario y su equipamiento y mobiliario es limitado y está obsoleto. Se debe mencionar que el diseño de las instalaciones no permite su ampliación, dado el poco espacio disponible por la ubicación de los hangares de la Armada y el nuevo hangar de EMETEBE que impiden el desarrollo de la edificación hacia estos costados. Ante esta situación, se identificó la necesidad de construir una nueva edificación para los pasajeros, que resuelva las necesidades del terminal y que se acople al entorno y no comprometa el ecosistema de la Isla.

La torre de control, por su parte, no tiene áreas de apoyo técnico donde puedan funcionar las dependencias de meteorología, operaciones, electrónica y las oficinas de control de tránsito aéreo y la jefatura del aeropuerto, servicios esenciales para la operación. El hangar del servicio contra incendios, por su parte, con una superficie aproximada de 336 m² se encuentra muy deteriorado y ofrece espacio únicamente para una autobomba de 1.500 galones y un vehículo de apoyo. Además, las condiciones de seguridad para el almacenamiento y manejo de combustibles no cumple con los requisitos de seguridad industrial.

El proyecto consiste en remodelar y ampliar el edificio terminal de pasajeros para contar con una capacidad de atender alrededor de 200.000 pasajeros al año a largo plazo; se desarrolla en una superficie aproximada de 3.842 m², un bloque técnico con 360 m² de construcción y la remodelación de un hangar de servicios contra incendios de 336 m².

La inversión total en el Aeropuerto de San Cristóbal asciende a US\$5.389.462,71, de los cuales el 89,9% corresponde a la obra civil, el manejo ambiental 0,5% y el 9,6% a la fiscalización de las obras. El siguiente cuadro presenta la desagregación de la inversión por componentes.

Inversión en el Aeropuerto de San Cristóbal

AEROPUERTO	ALCANCE	INVERSIÓN (US\$)	ALCANCE INVERSIONES
San Cristóbal	Terminal de Pasajeros	4.197.882	3.842 m ²
	Bloque Técnico	342.838	360 m ²
	Hangar Servicio Contra Incendios	112.107	336 m ²
	Presupuesto Ambiental	25.270	
	Imprevistos y reajustes	193.169	
	Subtotal	4.871.266	
	Fiscalización	518.197	
	Total	5.389.463	

5. Aeropuerto de Taisha

El aeropuerto se encuentra localizado en el Cantón de Taisha, en el sector oriental de la ciudad del mismo nombre, la que se ha convertido en centro de acopio de la producción de los diferentes productos de la zona, siendo los principales: productos agrícolas, ganaderos y madereros. Taisha pertenece a la Provincia de Morona Santiago, que se encuentra ubicada en la región amazónica del Ecuador.

Este aeropuerto cuenta con una pista de césped y lastre de 1.000 m x 20 m de ancho, sin señalización, franjas de seguridad y de aproximación ni radioayudas.

Por ser una zona donde llueve frecuentemente, el césped de la pista crece rápidamente formando montículos de hierba que vuelven peligrosas las operaciones aéreas y con las continuas lluvias se forman baches que también representan un peligro para las aeronaves. La plataforma también tiene las mismas características físicas de la pista, con el riesgo de que el material suelto en el piso pueda impactar los motores y el fuselaje de las aeronaves.

De igual forma, al no contar con cerramiento en toda su extensión, las instalaciones aeroportuarias se encuentran desprotegidas permitiendo el ingreso de personas no autorizadas y de animales domésticos y silvestres; lo que genera un riesgo permanente a la seguridad operacional.

El proyecto consiste en realizar una pavimentación y ampliación de la pista (1.300 m x 25 m) y la plataforma, construir una nueva torre de control y un terminal de pasajeros.

La inversión total en el Aeropuerto de Taisha asciende a US\$4.757.446, de los cuales el 91,52% corresponde a la obra civil, el 1,08% para el manejo ambiental y el 7,4% a la fiscalización de las obras. El siguiente cuadro presenta la inversión en este proyecto.

Inversión en el Aeropuerto de Taisha

AEROPUERTO	ALCANCE	INVERSIÓN (US\$)	ALCANCE INVERSIONES
Taisha	Rehabilitación y Ampliación de la Pista	3.021.237	1.300 x 25 m
	Terminal de Pasajeros	300.921	
	Torre de Control	127.208	
	Cerramiento Perimetral	759.525	
	Presupuesto Ambiental	51.640	
	Imprevistos y reajustes	146.051	
	<i>Subtotal</i>	<i>4.406.582</i>	
	<i>Fiscalización</i>	<i>350.864</i>	
	<i>Total</i>	<i>4.757.446</i>	

Costo y Financiamiento del Programa

El Programa de Mejoramiento de Aeropuertos tiene una inversión de US\$ 48.200.245,49 de los cuales el préstamo CAF representa el 64,3%, es decir US\$ 31 millones. Este monto será destinado al financiamiento de las obras de construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura y edificaciones de los aeropuertos de Esmeraldas, Manta, Loja, San Cristóbal y Taisha, incluyendo el presupuesto ambiental. A continuación se presenta el presupuesto de la inversión desagregado.

Inversión del Programa por proyecto. (Cifras en US\$)

AEROPUERTO	COMPONENTE	INVERSIÓN
Esmeraldas	<i>Subtotal Obra Civil</i>	14.325.492,65
	<i>Presupuesto ambiental</i>	39.040,00
	<i>Fiscalización</i>	683.444,40
	<i>Total</i>	<i>15.047.977,05</i>
Loja	<i>Subtotal Obra Civil</i>	14.237.675,09
	<i>Presupuesto ambiental</i>	43.975,00
	<i>Fiscalización</i>	668.481,63
	<i>Total</i>	<i>14.950.131,72</i>
Manta	<i>Subtotal Obra Civil</i>	7.728.219,24
	<i>Presupuesto ambiental</i>	53.518,00
	<i>Fiscalización</i>	273.490,18
	<i>Total</i>	<i>8.055.227,42</i>
San Cristóbal	<i>Subtotal Obra Civil</i>	4.845.995,52
	<i>Presupuesto ambiental</i>	25.270,00
	<i>Fiscalización</i>	518.197,20
	<i>Total</i>	<i>5.389.462,72</i>
Taisha	<i>Subtotal Obra Civil</i>	4.354.942,02
	<i>Presupuesto ambiental</i>	51.640,00
	<i>Fiscalización</i>	350.864,57
	<i>Total</i>	<i>4.757.446,59</i>
TOTAL OBRA CIVIL (con imprevistos)		45.492.324,52
TOTAL PRESUPUESTO AMBIENTAL		213.443,00
TOTAL FISCALIZACIÓN		2.494.477,98
TOTAL		48.200.245,50

Es importante mencionar que por tratarse de aeropuertos existentes y en operación, las obras que se financiarán no requieren de expropiaciones de predios.

El aporte local, por su parte, estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y permitirá complementar el financiamiento de los diferentes componentes de inversión del Programa así como financiar la contratación de la fiscalización externa de cada uno de los proyectos que hacen parte del Programa. Este aporte asciende a US\$ 17.200.245,49, de acuerdo con la composición que se presenta en el siguiente cuadro.

Financiamiento de la inversión (Cifras en US\$)

AEROPUERTO	FINANCIAMIENTO			TOTAL
	CAF ^{1/}	CONTRAPARTIDA		
		OBRA	FISCALIZACIÓN	TOTAL
Esmeraldas	9.678.110,22	4.686.422,43	683.444,40	5.369.866,83
Loja	9.615.180,97	4.666.469,12	668.481,63	5.334.950,75
Manta	5.180.721,54	2.601.015,70	273.490,18	2.874.505,88
San Cristóbal	3.466.234,30	1.405.031,21	518.197,20	1.923.228,41
Taisha	3.059.752,97	1.346.829,05	350.864,57	1.697.693,62
TOTAL	31.000.000,00	14.705.767,51	2.494.477,98	17.200.245,49
				48.200.245,50

Cronograma de Desembolsos del préstamo CAF

El crédito CAF permitirá financiar parcialmente la inversión en infraestructura del Programa de Mejoramiento de Aeropuertos que ejecutará el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El préstamo, por un monto de hasta US\$ 31 MM, tendrá desembolsos entre las vigencias 2012 y 2015 de la siguiente forma:

Cronograma de desembolsos del préstamo CAF (Cifras en US\$)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
CAF	10.230.000	8.680.000	7.750.000	4.340.000	31.000.000
MTOP	9.115.461	8.084.784	-	-	17.200.245
TOTAL	19.345.461	16.764.784	7.750.000	4.340.000	48.200.245

^{1/} El Prestatario, el Organismo Ejecutor y CAF podrán, mediante cruce de cartas entre sí, acordar una distribución diferente del cronograma de los Desembolso del Préstamo CAF, siempre que las mismas no deriven en un incremento del monto total a ser desembolsado por CAF, ni una modificación en los plazos previstos en la Cláusula Séptima de las Condiciones Particulares de Contratación.

Aspectos Ambientales y Sociales del Programa

Evaluación de impactos ambientales y sociales

1. **Loja:** los ríos más importantes del área de influencia del aeropuerto de Loja son el Catamayo y el Guayabal, y en la actualidad no se dispone de información para establecer la posible afectación a la calidad del agua causada por las operaciones aeroportuarias, aspecto necesario a considerar en el diseño del Plan de Monitoreo. En lo que respecta a las aguas residuales aeroportuarias, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) indica que no hay servicio de alcantarillado en el área del aeropuerto, por lo que éstas van a pozos sépticos. En materia de ruido, las mediciones realizadas muestran que

se están excediendo los límites permisibles establecidos en la normativa ambiental. Sobre este aspecto merece mención el impacto generado sobre el jardín infantil Mercedes Quinde, centro educativo donde estudian alrededor de 125 niños, y cuyos ventanales son afectados por las vibraciones producidas por las aeronaves.

En materia biótica, se observa abundancia de avifauna propia de ambientes interferidos (se reportan al menos 17 especies de aves). Si bien no se han presentado incidentes relacionados con aves, su presencia es un tema de consideración para el monitoreo y manejo de riesgo aviar.

La actividad económica principal es la agroindustria azucarera observándose extensos cultivos de caña. Durante la época de la quema de la caña, la ceniza afecta la visibilidad y alcanza el aeropuerto, obligando a actividades de limpieza para tener operativa la pista, tarea en la que colabora el ingenio. Este aspecto tiene incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas. Otra actividad económica que interfiere con las actividades del aeropuerto, es el pastoreo de chivos, que en este caso se realiza al interior de los predios del aeropuerto, generando riesgos para la seguridad operacional.

2. **Manta:** el área de influencia se encuentra en la cuenca del río Manta, caracterizado por recibir el aporte de diferentes esteros y quebradas que escurren solamente en la época invernal. El EIA no registra detalles respecto a las descargas de las aguas residuales del aeropuerto; sin embargo, las referencias de la DGAC indican que las aguas se descargan directamente en el alcantarillado público, toda vez que el aeropuerto no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. En materia de mediciones de ruido, no se cuenta con información actualizada.

Los registros de la zona indican que la vegetación natural son matorrales secos de tierras bajas, matorrales secos de litoral y espinar, pero en la actualidad no quedan remanentes representativos, dadas las intervenciones previas producto de la expansión urbana. La alteración del hábitat habría afectado igualmente a la fauna terrestre, por lo que el EIA reporta especies comunes que se adaptan a este tipo de condiciones. Sin embargo, las aves marinas y costeras son un aspecto importante a considerar, particularmente en lo que concierne a riesgo aviar.

El aeropuerto está construido en medio de una base militar y los terrenos son de propiedad de la DGAC y de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Manta se ha posicionado como el primer puerto pesquero del país, por lo que la presencia y abundancia de aves, representa un peligro de colisión para las aeronaves que operan en el aeropuerto. Unido a lo anterior, la expansión urbana puede generar conflictos futuros de uso del suelo; para lo cual es indispensable que la autoridad aeroportuaria cumpla con la exigencia normativa de realizar la evaluación inicial de los niveles de ruido del aeropuerto y se someta a la aprobación de la autoridad municipal el programa de compatibilidad de ruido aeroportuario.

3. **San Cristóbal:** la Isla no cuenta con ríos, excepto vertientes de poco caudal en las zonas altas de la isla, por lo que el cuerpo hídrico más cercano del aeropuerto es el mar. Las aguas residuales van a un pozo séptico que no cuenta con mantenimiento periódico, por lo que existe el riesgo de contaminación de las aguas. Por otro lado, se debe mejorar el manejo de las áreas de operación y mantenimiento, donde se manejan combustibles y lubricantes, incluyendo los hangares de aerolíneas concesionarias, por lo que el manejo de las aguas residuales requiere especial atención. El PMA no incluye información sobre el cumplimiento de la gestión del ruido aeroportuario.

Galápagos es el principal destino turístico del Ecuador y la economía regional se ha desarrollado alrededor de esta actividad. En lo que respecta al aeropuerto, está ubicado en medio de instalaciones y terrenos de la Base Naval que lo rodean en el sector norte y este de Puerto Baquerizo Moreno, y que lo separan de la población, el centro de la ciudad está a menos de 1 km;

por ello no se visualizan conflictos con la comunidad. Otro aspecto a considerar es el diseño arquitectónico de la obra, dada la sensibilidad social local, respecto a obras que no armonicen con el entorno natural.

4. **Esméraldas:** el cuerpo de agua en el área de influencia es el río Esméraldas, considerado el segundo sistema hidrográfico más importante de la costa ecuatoriana. El aeropuerto se encuentra a la altura de la boca del estuario, donde hay bajas concentraciones de oxígeno disuelto (3,8 mg/l – 4,4 mg/l) cuando el límite permisible normativo es 5 mg/l y altas concentraciones de coliformes fecales, por la ausencia de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Esméraldas. Este aspecto debe considerarse para evitar que las aguas residuales del aeropuerto contribuyan aún más con la contaminación del estuario.

En el área de influencia se encuentra el Refugio de Vida Silvestre del río Esméraldas, que protege una isla donde se encuentra un remanente de manglar, un área ecológica muy importante, si se considera que de ellos dependen los recursos pesqueros que sustentan la pesca artesanal y que incluye peces, camarones y moluscos. Por lo anterior, deben evitarse las descargas de aguas residuales al estuario.

En Esméraldas se encuentra instalada una refinería de petróleo y el principal puerto petrolero del país; la industria maderera es igualmente importante, toda vez que en el noroccidente del país se encuentran parte los últimos bosques remanentes de la costa ecuatoriana, además de la pesca, de la cual dependen las tradicionales caletas pesqueras, en las tres últimas décadas se ha desarrollado rápidamente el turismo, con la consecuente expansión de áreas residenciales vacacionales.

5. **Taisha:** el cuerpo hídrico más cercano es el río Wampini, localizado aproximadamente a 700 m del aeropuerto. Ni la cabecera cantonal, ni el aeropuerto, cuentan con sistemas de tratamiento de agua. Otros ríos que deben ser considerados como parte del área de influencia, son los río Pangui y Guaguaymi, identificados en el PMA como lugares donde se extrae el material para la construcción. Respecto al ruido, el PMA no incluye mediciones, pero se establece que durante la etapa de construcción el ruido debe ser mitigado debido a que la población no está acostumbrada a escuchar ruidos constantes.

La fauna en el área de influencia directa del aeropuerto, incluye especies adaptadas a ambientes intervenidos por el hombre. Se destaca la presencia de especies de tortugas de río como la charapa (*Podochemis sp.*) y motelo (*Geochelone sp.*), especies que usualmente anidan en las riberas de los ríos. Al igual que en todos los aeropuertos, es importante destacar la necesidad de poner atención en el riesgo aviar, dada la presencia de especies como la garza bueyera.

Componente institucional y organizacional ambiental

La norma ambiental sectorial para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (que se incluye al final del anexo), vigente desde marzo del 2007, establece regulaciones de obligatorio cumplimiento para todo operador aeroportuario del país; definiendo como tal a la entidad o corporación en capacidad de construir, operar y mantener instalaciones aeroportuarias, bajo expreso mandato o delegación de la ley. De acuerdo con esta norma, la autoridad aeronáutica es la entidad responsable de la gestión ambiental al interior del recinto aeroportuario, tanto de su propia operación, como de la de terceros (por ejemplo, la verificación del cumplimiento de los niveles de emisión de ruido de las aeronaves y la implementación de las medidas de reducción de ruido correspondientes).

La aplicación de la normativa ambiental vigente en el Ecuador no ha sido considerada adecuadamente en los Estudios de Impacto Ambiental ni en el desarrollo de los Planes de Manejo correspondientes. Por lo tanto, las medidas y el presupuesto ambiental de los proyectos están enfocados en mitigar los

impactos durante la fase de construcción, y no se consideran previsiones para la prevención y control de la contaminación ambiental durante la fase de operación y mantenimiento.

Por lo tanto, durante la fase de operación y mantenimiento de los aeropuertos existe: (i) el riesgo de contaminación de los cuerpos hídricos superficiales del área de influencia de los aeropuertos del continente y en el caso de Galápagos de las aguas subterráneas por las aguas servidas de los terminales y áreas operativas; (ii) el riesgo de contaminación del suelo y agua, por vertidos de hidrocarburos, químicos u otros materiales peligrosos de las áreas de operación y mantenimiento; (iii) el riesgo de afectación a las comunidades del área de influencia por el ruido aeroportuario, particularmente en el aeropuerto de Loja; y (iv) el riesgo a los usuarios de los aeropuertos por las insuficientes medidas de contingencia (prevención de incendios, inundaciones, etc.), entre las relevantes.

Esta situación pretende ser revertida a través de las medidas identificadas y recomendadas por CAF, que se fundamentan en las Salvaguardas Ambientales y Sociales establecidas por CAF para sus operaciones, en la norma ambiental específica para el mejoramiento de instalaciones aeroportuarias del Ecuador y en las normas complementarias aplicables. Gran parte de las medidas ambientales exigidas por la normativa ambiental aeroportuaria son relativamente sencillas y pueden ser incorporadas en las especificaciones técnicas para la construcción. De hecho, la remodelación de los aeropuertos es una oportunidad para modernizar también la infraestructura sanitaria y de seguridad industrial existente, y cumplir con los estándares ambientales exigidos en la norma ambiental sectorial.

Durante la etapa de construcción de las obras, los impactos son menores y las medidas ambientales y rubros ambientales ya han sido identificadas por el Ministerio de Trasporte y Obras Públicas MTOP, aunque pueden ser mejoradas poniendo especial atención en las áreas de influencia indirecta del proyecto, como son los sitios de extracción de materiales y disposición de los escombros.

Finalmente, cabe destacar el alto impacto positivo a la dinamización de economía regional que representa la remodelación de los aeropuertos en áreas tradicionalmente marginadas de la operación aérea, y que en casos extremos como el de Taisha, carece de vías carrozables que le comuniquen con el resto del país.

Alcance de ciertas condiciones especiales

A continuación se presenta un cuadro que contiene la referencia normativa ambiental aplicable para la actualización de los Planes de Manejo Ambiental de cada Proyecto que el Prestatario y/o Organismo Ejecutor deben considerar para el cumplimiento a satisfacción de CAF de la condición especial II. (d) de la cláusula octava de las condiciones particulares del contrato de préstamo.

Normativa Ambiental aplicable para la actualización de los Planes de Manejo Ambiental

Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS)	
Referencia	Norma
Libro VI Anexo 1D	Norma para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental del Recurso Agua en Recintos Aeroportuarios, Aeropuertos y Pistas de Aviación
4.1	Normas de Aplicación General. Las normas contenidas en el presente anexo técnico, son de aplicación obligatoria en los recintos aeroportuarios, aeropuertos y pistas de aviación de uso público, militares y privados ubicados en el territorio nacional.
4.1.3	<p>Los regulados deberán cumplir las siguientes disposiciones para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía con el objeto de prevenir la contaminación y/o afectación de cuerpos de agua superficial o subterránea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A fin de evitar el estancamiento de las aguas y disminuir o evitar la proliferación de roedores o insectos, los canales de conducción de aguas lluvias deberán mantener pendientes adecuadas de drenaje. • Los canales de drenaje deberán poseer rejillas, a fin de evitar el ingreso de desechos en su interior y proliferación de aves en el recinto. • Se deben contar con sistemas separadores agua-aceite antes de los puntos de descarga de las aguas de escorrentía a los cuerpos de agua y/o sistema público de alcantarillado pluvial.
4.2	Normas para la Prevención y Control de la Contaminación por el Manejo de Aguas de Escorrentía
4.2.1.3	Las áreas en donde se ejecuten actividades de mantenimiento, reparación y/o lavado de equipos, maquinarias y vehículos o donde se manipulen aceites minerales, hidrocarburos de petróleo o sus derivados, deberán estar provistas de sistemas de drenaje y separadores agua/aceite que permitan la retención y colección de efluentes contaminados con hidrocarburos. Estas áreas deberán localizarse en instalaciones cerradas y bajo techo, a fin de evitar la contaminación de aguas lluvias por contacto con productos tales como aceites, solventes, pinturas y agroquímicos, entre otros productos.
4.3	Normas para el Manejo de las Descargas de Aguas Residuales Generadas en los Recintos Aeroportuarios, Aeropuertos y Pistas de Aviación
4.3.1	Los recintos aeroportuarios, aeropuertos y pistas de aviación deberán contar con sistemas de alcantarillado independiente para las aguas residuales domésticas, industriales y pluviales que se generen al interior de las instalaciones.
4.3.2	Los recintos aeroportuarios, aeropuertos y pistas de aviación deberán contar con un sistema de tratamiento para las aguas residuales que se generen al interior de sus instalaciones y para aquellas provenientes de las terminales de pasajeros y de aeronaves.
4.5	De los Límites de Descarga de Efluentes y Monitoreo en las Instalaciones
4.5.1	<ul style="list-style-type: none"> • Los recintos aeroportuarios, aeropuertos y pistas de aviación deberán efectuar, al menos semestralmente, el monitoreo de la descarga del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales de sus instalaciones in situ o de las instalaciones de un tercero que realiza el tratamiento y que se encuentra debidamente autorizado por la Entidad Ambiental de Control, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del presente Libro VI. La descarga deberá cumplir con los límites determinados en la Tabla 1 de esta norma, según el cuerpo de agua a donde se descargue el efluente. • Los parámetros a ser monitoreados según la Tabla 1 del Anexo 1D del LIBRO VI del TULAS, que deben cumplir con los límites de descarga a un cuerpo de agua o alcantarillado, según sea el caso, son los siguientes: pH, Temperatura, Sólidos Totales, Cloro activo, DBO5, DQO, Aceites y grasas, Hidrocarburos Totales de Petróleo, Sólidos Suspensidos Totales, Tensoactivos, Coliformes Fecales.
Libro VI Anexo 2C	Norma para la Prevención y Control de la Contaminación del Recurso Suelo en Recintos Aeroportuarios, Aeropuertos y Pistas De Aviación

Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS)	
Referencia	Norma
0	Introducción. Las normas contenidas en el presente anexo técnico, son de aplicación obligatoria en los recintos aeroportuarios y pistas de aviación de uso público, militares y privados ubicados en el territorio nacional.
4.2	Normas para la Prevención y Control de la Contaminación del Recurso Suelo
4.2.1	Del Manejo de Mercancías y Productos Químicos al interior del Recinto Aeroportuario, Aeropuerto o Pista de aviación.
4.2.1.4	Los hangares y bodegas donde se almacenen productos químicos deberán cumplir con los requerimientos específicos de almacenamiento para cada clase de producto, considerando lo establecido en las hojas de seguridad del respectivo producto, así como lo estipulado en la Norma INEN 2266 relativa al Manejo, Almacenamiento y Transporte de Productos Químicos Peligrosos. Estas áreas deben poseer estructuras de conducción y contención de derrames para potenciales residuos líquidos derramados y/o las aguas de limpieza de pisos
4.2.1.5	El almacenamiento de productos químicos peligrosos y/o cualesquier otro material o sustancia que altere o afecte las características físico — químicas o biológicas del recurso suelo y que sea empleada en actividades de mantenimiento de aeronaves, vehículos e instalaciones en los aeropuertos, aeródromos y pistas de aviación, deberán almacenarse sobre superficies impermeabilizadas debidamente construidas para evitar fisuras y que se encuentren distantes de las áreas de drenaje.
4.2.2.1	A fin de disminuir cualquier potencial afectación al recurso suelo por derrames o filtraciones de combustible, en el diseño y manejo de las instalaciones de recepción, almacenamiento y expendio de combustibles, los aeropuertos, aeródromos y pistas de aviación utilizarán para el diseño, operación y mantenimiento de las instalaciones de recepción, almacenamiento y transferencia de combustible, las disposiciones establecidas en: <ul style="list-style-type: none"> • La Norma Técnica INEN 2266 sobre el Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos, • La Norma Técnica INEN 2251 sobre el Manejo, Almacenamiento, Transporte y Expendio en Centros de Distribución de Combustibles Líquidos, • Las Normas de Seguridad e Higiene Industrial del Sistema Petroecuador, • Los artículos 25, 71 con excepción de d.2, 72 y 73 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAOHE), • Así como los requerimientos del Cuerpo de Bomberos y las ordenanzas municipales.
4.2.2.2	El tanque o grupo de tanques existente en las instalaciones donde se maneje y almacene hidrocarburos de petróleo o sus derivados deberán mantenerse herméticamente cerrados, a nivel del suelo y estar aislados mediante un material impermeable para evitar filtraciones y contaminación del ambiente. Los tanques de almacenamiento de petróleo o sus derivados deberán estar protegidos contra la corrosión a fin de evitar daños que puedan causar filtraciones de petróleo o derivados que contaminen el ambiente (Art. 25 literal e) del RAOHE).
4.2.2.3	Las áreas donde se realice la recepción, abastecimiento y/o manipulación de combustibles deberán estar impermeabilizadas y poseer canales perimetrales que permitan recolectar posibles derrames y aguas de escorrentía contaminadas, de modo que estos puedan ser conducidos hacia separadores agua-aceite previa su descarga final.
4.3	Normas para el Manejo de Residuos Sólidos (No Peligrosos y Peligrosos) Generados al Interior de los Recintos Aeroportuarios, Aeropuertos y Pistas De Aviación
4.3.1	Todos los recintos aeroportuarios, aeropuertos y pistas de aviación deberán disponer de instalaciones, medios, sistemas de gestión y procedimientos para el manejo de los desechos no peligrosos y peligrosos generados al interior de la instalación.
4.3.3	Los desechos sólidos que lleguen a los recintos aeroportuarios a bordo de las aeronaves,

Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS)	
Referencia	Norma
	desecharán ser manipulados por personal técnico autorizado. Estos desechos deberán ser colectados en área técnica y ambientalmente apropiados, previo su tratamiento y disposición final, considerando el tipo de desecho que se manipule.
4.3.5	<p>Los desechos peligrosos que se generen al interior de los recintos aeroportuarios, aeropuertos y pistas de aviación deberán ser almacenados temporalmente en áreas adecuadas para el efecto. Para el manejo de desechos peligrosos, se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos, y el Anexo 2 del presente Libro VI. Particularmente, se dará énfasis a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser lo suficientemente amplios para almacenar y manipular en forma segura los desechos. • Deberán estar alejadas de las áreas de producción, servicios y oficinas. • Poseer los equipos y personal adecuado para la prevención y control de emergencias. • Las instalaciones no deberán permitir el contacto con el agua. • El piso del área deberá contar con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención, con capacidad para contener al menos una quinta parte del volumen almacenado. • Deberán estar ubicadas en áreas donde se minimice los riesgos de incendio, explosión o inundación deberán contar con señalización apropiada con letreros alusivos a su peligrosidad, el lugar y formas visibles.
Norma de Ruido de Aeropuertos - Libro Vi Anexo No. 9	
4.2.1	Consideraciones Generales
4.2.1.3	<p>Las autoridades de recintos aeroportuarios tendrán un plazo de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta norma, para que efectúen la evaluación inicial de los niveles de ruido originados por las operaciones bajo su responsabilidad.</p> <p>Nota: la norma ambiental sectorial aeroportuaria fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 41 del 14 de marzo del 2007; por lo que se asume que hasta marzo del 2010 todos los aeropuertos debieron haber cumplido con esta exigencia normativa.</p>
4.3.1	Programa de Compatibilidad de Ruido
4.3.1.1	El programa de compatibilidad de ruido tiene por objetivo reducir o eliminar aquellas áreas que presenten usos de suelo no compatibles mediante la aplicación de un conjunto de medidas de control y prevención. El programa será sometido a aprobación de la Municipalidad o de las municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el recinto aeroportuario. En el desarrollo de los programas de compatibilidad está prevista la coordinación con la Dirección General de Aviación Civil así como con los individuos o grupos de particulares que tengan un interés legítimo en la compatibilización del ruido.
Plan de Manejo Ambiental	
1.9.2	El Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto de Loja, prevé como una de las actividades del Plan de Compensación Social – Apoyo Comunitario, para el caso del centro educativo Mercedes Quinde, “ <i>establecer compromisos permanentes para solucionar el daño a los ventanales que se producen por las actividades aeronáuticas en el Aeropuerto Camilo Ponce Enríquez</i> ”.
Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas (RAOH)	
Art. 25	Manejo y almacenamiento de crudo y/o combustibles
Literal (b)	Los tanques, grupos de tanques o recipientes para crudo y sus derivados así como para combustibles se regirán para su construcción con la norma API 650, API 12F, API 12D, UL 58, UL 1746, UL 142 o equivalentes, donde sean aplicables; deberán mantenerse herméticamente cerrados, a nivel del suelo y estar aislados mediante un material impermeable para evitar filtraciones y contaminación del ambiente, y rodeados de un

Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULAS)	
Referencia	Norma
	cubeto técnicamente diseñado para el efecto, con un volumen igual o mayor al 110% del tanque mayor.
Art. 26	<p>Seguridad e higiene industrial</p> <p>Es responsabilidad de los sujetos de control, el cumplimiento de las normas nacionales de seguridad e higiene industrial, las normas técnicas INEN, sus regulaciones internas y demás normas vigentes con relación al manejo y la gestión ambiental, la seguridad e higiene industrial y la salud ocupacional, cuya inobservancia pudiese afectar al medio ambiente y a la seguridad y salud de los trabajadores que prestan sus servicios, sea directamente o por intermedio de subcontratistas en las actividades hidrocarburíferas contempladas en este Reglamento.</p> <p>Es de su responsabilidad el cumplimiento cabal de todas las normas referidas, aún si las actividades se ejecutan mediante relación contractual con terceros.</p> <p>Toda instalación industrial dispondrá de personal profesional capacitado para seguridad industrial y salud ocupacional, así como de programas de capacitación a todo el personal de la empresa acorde con las funciones que desempeña.</p>
Reglamento de Prevención de Incendios	
Capítulo I	Exigir que se cumplan con las normas generales y se apliquen las normas técnicas aprobadas para las construcciones, a efectos de garantizar su habitabilidad; proveer mecanismos de vigilancia y control del cumplimiento de las normas, prestar asesoramiento oportuno y permanente en materia de prevención de incendios en las actividades tales como: comercio, industria, transporte, almacenamiento y expendio de combustibles o explosivos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro; y otorgar el permiso de funcionamiento a quienes cumplan con las disposiciones del presente reglamento.
Norma INEN 2266:2000. Transporte, Almacenamiento y Manejo de Productos Químicos Peligrosos. Requisitos.	
6.8	Almacenamiento
6.8.6	Locales.- Los lugares destinados al almacenamiento de productos químicos peligrosos deben ser diseñados o adecuados en forma técnica y funcional de acuerdo a él o los productos que vayan a ser almacenados y deben observarse los siguientes requisitos.
6.8.6.4	Asegurar que la cubierta y muros proporcionen una buena circulación del aire (de preferencia estarán construidos en sentido de la dirección del viento). El respiradero, tendrá una abertura equivalente al menos a 1/150 de la superficie del piso.
6.8.6.5	Facilitar una buena ventilación controlando que exista un espacio de un metro entre la línea del producto más alto (en anaquelos) y el techo, así como entre el o los productos con las paredes.
6.8.6.9	Asegurar que el piso de la bodega sea impermeable y sin grietas para permitir su fácil limpieza y evitar filtraciones.
6.8.6.11	Contar con canales periféricos de recolección construidos de hormigón, con una profundidad mínima de 15 cm bajo el nivel del suelo de la bodega. Estos canales deben conectarse a una fosa o sumidero especial de tratamiento, con el fin de que las áreas cercanas no se contaminen y no deben estar directamente conectados al alcantarillado público.
6.8.6.18	La bodega debe tener un bordillo en su alrededor.